



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**

**DECRETO N° 100-12-077-2020  
(Marzo 13)**

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad ”

F:11.AP.GC

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 1 de 2

El Secretario de Control Urbano e Infraestructura encargado de las funciones de Alcalde Municipal de San Gil, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.
- b. Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 “por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones” establece en el artículo 44 que en vacancias temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.
- c. Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada.
- d. Que mediante Decreto N° 100-12-024-2018 del 19 de Enero de 2018 el Alcalde Municipal de San Gil, aprobó la nueva planta de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil.
- e. *c) Que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil, existe una vacante del empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 01 ubicado en la Planta Global de la Alcaldía Municipal de San Gil.*
- f. Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, la entidad estatal podrá proveer los mismos, el cual no podrá ser superior a seis (6) meses.
- g. Que la Ley 909 de 2004 es clara al determinar el plazo máximo para ejercer un empleo de carrera administrativa mediante encargo es de seis (06) meses, sin embargo en el evento que se presenten vacancias definitivas en empleos considerados como de carrera administrativa es, viable su provisión mediante encargo hasta tanto se surta el concurso de méritos que derive en nombramiento en periodo de prueba de quien superó el concurso.
- h. Que mediante comunicación vía mail el Presidente (e) de la Comisión Nacional del Servicio Civil, doctor Pedro Arturo Rodríguez Tobo, informa que según circular 003 del 1 de Junio de 2014 a partir del 12 de junio de 2014 no se otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de Carrera a través del encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.
- i. Que de conformidad con la Ley el Alcalde Municipal de San Gil, tiene la función de “Nombrar y remover el personal de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes, y ejercer las funciones relacionadas con la administración de personal”.
- j. Que para tal efecto se verificó que dentro del presupuesto de 2020, existe disponibilidad presupuestal para sufragar este gasto.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</b>  <b>DECRETO N° 100-12-077-2020</b> <b>(Marzo 13)</b> "Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad"	F:11.AP.GC
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 2 de 2

*Que en mérito de lo expuesto*

**DECRETA:**

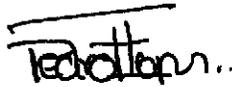
**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a la señora **LUZ ESPERANZA NOBSA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.663.778** expedida en San Gil, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407 Grado 01 ubicado en la Planta Global de la Alcaldía Municipal de San Gil, con una asignación básica mensual de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.339.792.00.)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados para la vigencia del 2020 por el Presupuesto de Rentas y Gastos de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

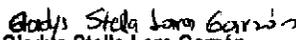
Dado en San Gil a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2.020)



**PEDRO LUIS LOPEZ URIBE**

Secretario de Control Urbano e Infraestructura encargado de las funciones de Alcalde Municipal

Vo. Bo.:   
Dr. Jhojan Fernando Sánchez Araque  
Secretario Jurídico y de Contratación

  
V°B° Gladys Stella Lara Garzón  
Directora Administrativa ( E )